



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

BASES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EPS-OXI



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL
PROYECTO:

“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°
80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE
SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2507393

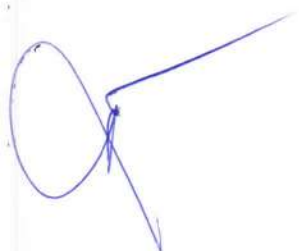


CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	5
1.1. BASE LEGAL	5
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
1.4. VALOR REFERENCIAL	6
1.5. FINANCIAMIENTO	7
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	7
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO	8
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES.....	8
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	10
1.2. CONVOCATORIA	10
1.3. CIRCULARES	ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	10
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.....	11
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	12
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES.....	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN	13
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	14
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	16
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	16
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	17
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	20
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	21
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	22
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	23
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	25
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS.....	25

3.6.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	25
3.7.	CONTRATO DE SUPERVISIÓN	26
3.8.	JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	26
3.9.	DISPOSICIONES FINALES	26
ANEXOS	[ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
ANEXO A: DEFINICIONES		27
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....		30
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....		31
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS		36
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS		41
ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA		46
FORMATOS		65
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS		66
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN		67
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR		68
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ..		69
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA.....		70
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO.....		71
FORMATO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		72
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....		73
FORMATO N° 9: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)		74
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA		75
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....		76
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO		77
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO		78
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		79

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Olivero', written vertically on the left margin.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rosa', written vertically on the left margin.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cruz', written vertically on the left margin.

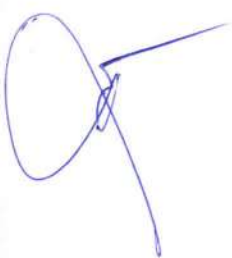
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES



1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.



La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.



- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 179-2020-EF: Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del decreto de urgencia N° 021-2020.

- Decreto Supremo N.° 121-2026-EF Aprueban los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local

- Tesoro Público (CIPRL) para los GR, GL y Universidades Públicas Decreto.

- Ley N.° 32460 -Ley que Modifica la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos.

- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones.

- Resolución Ministerial N°185-2021-VIVIENDA

- Ley N°28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento y actualizaciones de ambos.

- Ley N°29090-Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento y actualizaciones.

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión

pública regional y local con participación del sector privado.

- Ley N° 31912 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

- Ley N° 31735 Ley que modifica la Ley 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
RUC N° : 20187630101
Domicilio legal : Jr. Paco Yunque N° 735 – Santiago de Chuco
Teléfono: : 044 - 837015
Correo electrónico : contacto@munisantiagodechuco.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión del **Proyecto de Inversión: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión N° 2507393

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/. 364,554.62 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el Expediente Técnico del Proyecto de inversión.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/. 364,554.62	S/. 328,099.16 90% DEL VALOR	S/. 401,010.08 110% DEL VALOR

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



	REFERENCIAL	REFERENCIAL
--	-------------	-------------

(*) La supervisión incluye el proceso de recepción y liquidación (S/. 20,000).

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

1.5. FINANCIAMIENTO



El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por un sistema contratación por Tarifas, conforme al siguiente detalle:

Supervisión de la Ejecución física:

Bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado.

La EP realizará el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, comunicando la conformidad emitida por la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, por la valorización mensual en

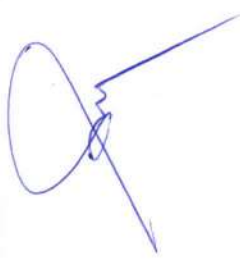


función al avance del servicio de supervisión, que se cuantificara en base al cuadro de tarifas que incluye a cada uno de los integrantes del plantel profesional de la supervisión, conforme a la oferta presentada por el Supervisor en el proceso de selección, para el cual se deberá presentar en cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios, además de presentar un (01) informe técnico de las funciones realizadas durante el periodo de valorización suscrito por cada profesional participante validado por el representante legal

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos C, D, E y F.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES



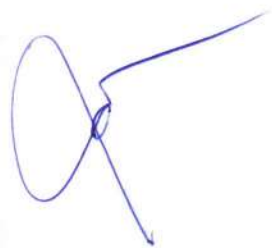
Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES].





**SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA)



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

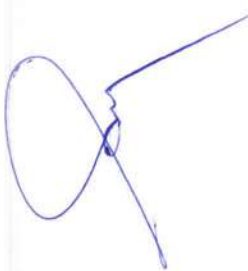


1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA



Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública (www.munisantiagodechuco.gob.pe) y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/es>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.



1.3. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.



La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, ni con el Ejecutor del Proyecto presentado por la Empresa Privada, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.4. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.



Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.



En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encontrase impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza de manera física o virtual ante el Comité Especial.



Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.



Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por

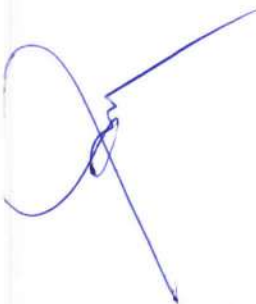


lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.



Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN



Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

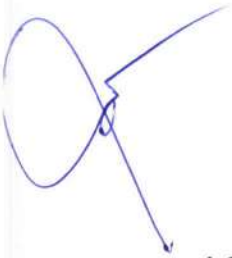
En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento



registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

- 
1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
 2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
 3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS



En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

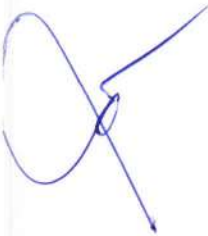
Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.



En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).



En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.



En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA



La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS



La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA



Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado

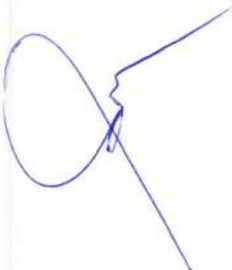


en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.



La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- 
- i = Propuesta
 - P_i = Puntaje de la propuesta económica i
 - O_i = Propuesta Económica i
 - O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
 - $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.12. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

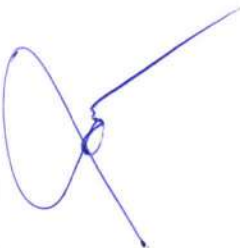
En el caso de Entidades Públicas de Gobierno Nacional, se deberá incluir el siguiente párrafo:



“Asimismo, de aprobarse el incremento del valor referencial ofertado, este debe contar con la capacidad presupuestal correspondiente.”

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.



En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.



En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.13. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.14. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.15. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.



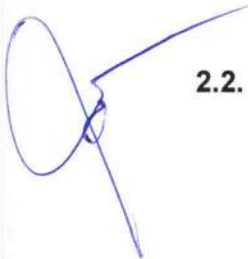
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.



2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.



Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

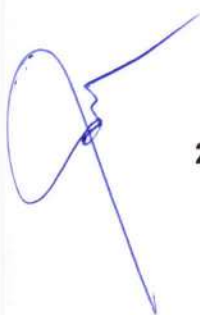
El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública



o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.



En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.



Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.



El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron

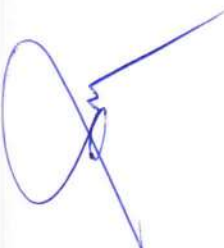


acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- 
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
 - *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
 - *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*
- 

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

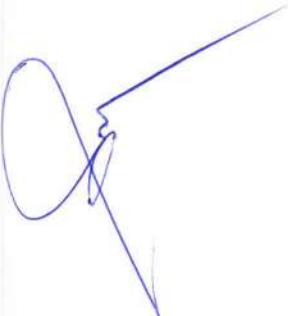
El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

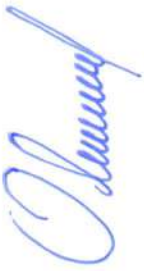
Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.

- 
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.





3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 113 y 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.



Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- 
- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
 - *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
 - *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño

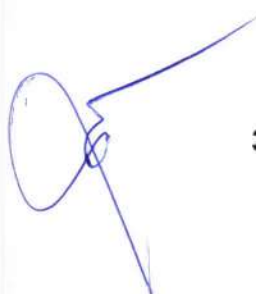


efectivamente irrogado.

- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN



Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES



Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



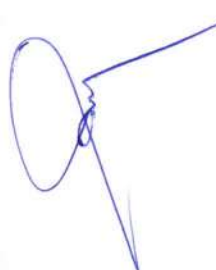
ANEXO A: DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexado a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.



Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.



Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.



Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.



Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.



Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos,



IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.



Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.



Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	14/08/2026
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	17/08/2026 Hasta 24/08/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	17/08/2026 Hasta 24/08/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	25/08/2026 Hasta 28/08/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	31/08/2026
Presentación de Propuestas (5)	09/09/2026 En Jr. Paco Yunque N°735 – Santiago de Chuco A LAS 12:00 pm
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 10/09/2026 Hasta 15/09/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	16/09/2026 2:00 pm

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en [CONSIGNAR EL LUGAR], sito en [CONSIGNAR DIRECCIÓN], en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de [CONSIGNAR HORA DE INICIO] a [CONSIGNAR HORA DE TÉRMINO] horas. En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

***(El registro de participantes, así como la presentación de consultas puede ser presencial o virtual: Para el registro virtual se debe realizar a través de mesa de partes virtual.**

Todas las actuaciones del proceso salvo las que están permitidas de manera virtual se realizan en Jr. Paco Yunque N°735 – Santiago de Chuco, distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

ANEXO C:
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL	
A.1 REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2 HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> - Registro Único de Contribuyente – SUNAT, vigente (habido y activo). - Documento que acredite la constitución de la empresa o consorcio, y de sus modificatorias. - Contar con Registro Nacional de Proveedores del OECE, debidamente inscrito en el capítulo Consultor de Obra, Categoría B o superior. <u>Acreditación:</u> - Copia del RUC - SUNAT - Copia legalizada del documento de constitución de la empresa o del consorcio (actualizado). - Copia del documento del Registro Nacional de Proveedores del OECE, capítulo Consultor de Obra en Edificaciones y afines, Categoría B o superior. <u>IMPORTANTE:</u> <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> - Un (1) Equipo de cómputo procesador Intel Core i5 (mínimo) y/o equivalente con procesador AMD. - Equipo Topográfico (1) Estación total <u>Acreditación:</u> - Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> • Contar con una oficina de coordinación en el lugar de prestación del servicio, con acceso a internet. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<u>Requisito:</u> • Jefe de Supervisión de Obra - Ingeniero civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado. - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de obra y/o Residente general y/o Director residente y/o Jefe residente y/o Ingeniero residente y/o Supervisor general de obra y/o Gerente de edificaciones y/o de construcción, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado. • Especialista en Arquitectura - Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Especialista en arquitectura y/o Especialista en arquitectura de infraestructura y/o Especialista en arquitectura de edificaciones, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas. • Especialista en Estructuras. - Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando el cargo de Especialista en estructuras y/o Especialista en diseño de estructuras y/o Ingeniero calculista de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Ingeniero técnico en estructuras y/o Ingeniero experto en construcción y/o Ingeniero perito en estructuras y/o Supervisor de estructuras y/o Supervisor de edificaciones y/o Inspector técnico de estructuras, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado. • Especialista Eléctrico - Ingeniero Eléctrico / Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado. - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- **Experiencia Específica**, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o eléctrico mecánico y/o especialista en instalaciones eléctricas, y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o supervisor eléctrico de obras en general, públicas y/o privadas.

- **Especialista Sanitario**

- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado
- **Experiencia Profesional**, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.
- **Experiencia Específica**, no menor a un (1) año, desempeñando como ingeniero sanitario y/o especialista sanitario y/o especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista en saneamiento y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias de obras en general, públicas y/o privadas.

- **ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos, Ingeniero de Higiene o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y de Salud de Trabajo o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado

- **Experiencia Profesional**, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.
- **Experiencia Específica**, no menor a un (1) año, desempeñando como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, públicas y/o privadas.

- **Especialista en Planeamiento y Costos.**

- Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.
- **Experiencia Profesional**, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.
- **Experiencia Específica**, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en planeamiento y costos y/o supervisor de presupuestos de obras en general, públicas y/o privadas.

Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal

		clave propuesto. NOTAS: • Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto. • El Jefe de Supervisión no puede prestar servicios en más de una obra y/o proyecto a la vez. • La participación en obra de todo el personal clave es al cien por ciento (100%). PROYECTOS SIMILARES: Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos y/u obras, públicas y/o privadas, de naturaleza semejante a proyectos de: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, CENTROS Y/O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O CENTROS CULTURALES Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El Postor debe acreditar la experiencia mínima como supervisora en UNA VEZ, por la contratación de servicios de consultoría de obras y/o proyectos similares al objeto de la convocatoria, durante el periodo de los diez (10) años últimos, a la fecha de la presentación de ofertas. <u>IMPORTANTE:</u> • El monto de facturación no puede ser mayor a tres (3) veces el Valor Referencial de la contratación del servicio. <u>SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES:</u> Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de elaboración de expediente técnico, Supervisión de la ejecución de proyectos y/u obras, públicas y/o privadas, de naturaleza semejante al objeto de la convocatoria: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, CENTROS Y/O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O CENTROS CULTURALES Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada, o comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o comprobante de pago SUNAT, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerarán, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se



	desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i> • <i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.</i>
--	--

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*
- 

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], sito en [CONSIGNAR DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[INDICAR A QUIÉN VA DIRIGIDO]

[INDICAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[INDICAR A QUIÉN VA DIRIGIDO]

[INDICAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en una (1) copia.

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

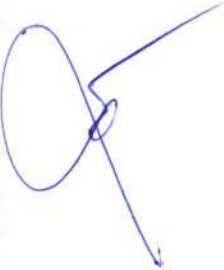
Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

⁶ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- 
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, la misma deberá ser respaldada con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.



Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- 
- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación (según corresponda): i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro, debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o

- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 187 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a una o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria, las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, CENTROS Y/O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O CENTROS CULTURALES Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de

la participación del profesional propuesto.

- d) Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁷

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en moneda nacional (SOLES) y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

⁷ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, metodología que deberá presentar las características mínimas siguientes: - Plan de trabajo - Programación de actividades y recursos - Matriz de responsabilidades - Organigrama del personal y programa de asignación del personal. - Mecanismos de aseguramiento de la calidad del servicio de supervisión, (adjuntar formatos de control). - Actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formatos de control). - Mecanismo de protección de propiedades e instalaciones de terceros. - Plan de control y mitigación ambiental (adjuntar formatos de control), considerando como mínimo lo siguiente: Identificación de factores, medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Título Profesional NIVEL 2: Maestría y/o Doctorado <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de registro en el SUNEDU, copia simple de títulos, constancias, certificados, u otro documento que sustente el nivel obtenido.	Nivel 1: Título profesional: [15] puntos Nivel 2: Maestría y/o doctorado: [20] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN, en materia de Supervisión de Obras y/o Proyectos y/u otras materias vinculadas al área del servicio de supervisión. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de diplomas, certificados, constancias, u otros documentos que sustenten la capacitación, según corresponda.	Más de 120 horas lectivas: [10] puntos Más de 90 hasta 120 horas lectivas: [5] puntos
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en: • Jefe de Supervisión de Obra - Ingeniero civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado. - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de obra y/o Residente general y/o Director residente y/o Jefe residente y/o Ingeniero residente y/o Supervisor general de obra y/o Gerente de edificaciones y/o de construcción, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado. • Especialista en Arquitectura - Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Especialista en arquitectura y/o Especialista en arquitectura de infraestructura y/o Especialista en arquitectura de edificaciones, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas. • Especialista en Estructuras. - Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando el cargo de Especialista en estructuras y/o Especialista en diseño de estructuras y/o Ingeniero calculista de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Ingeniero técnico en estructuras y/o Ingeniero experto en construcción y/o Ingeniero perito en estructuras y/o Supervisor de estructuras y/o Supervisor de edificaciones y/o	Más de 2 años: [8] puntos Igual a 2 años: [8] puntos⁸ Igual o más de 2 años: [7] puntos Menos de 2 años: [0] puntos Igual o más de un año: [7] puntos Menos de un año: [0] puntos

⁸ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Inspector técnico de estructuras, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado. Especialista Eléctrico - Ingeniero Eléctrico / Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado. Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o eléctrico mecánico y/o especialista en instalaciones eléctricas, y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o supervisor eléctrico de obras en general, públicas y/o privadas. Especialista Sanitario - Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como ingeniero sanitario y/o especialista sanitario y/o especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista en saneamiento y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias de obras en general, públicas y/o privadas. ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos, Ingeniero de Higiene o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y de Salud de Trabajo o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, públicas y/o privadas. Especialista en Planeamiento y Costos.	Igual o más de un año: [7] puntos Menos de un año: [0] puntos Igual o más de un año: [7] puntos Menos de un año: [0] puntos Igual o más de un año: [7] puntos Menos de un año: [0] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
- Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado. - Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo. - Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en planeamiento y costos y/o supervisor de presupuestos de obras en general, públicas y/o privadas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.	Igual o más de un año: [7] puntos Menos de un año: [0] puntos
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría conteniendo como mínimo lo siguiente: - Identificación clara y objetiva de los peligros. - Identificación del sistema de gestión de seguridad e higiene ocupacional. - Sistema de gestión de medio ambiente. - Identificación y determinación del análisis de vulnerabilidad. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [10] puntos No presenta plan de riesgos que sustente la propuesta [0] puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas es el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ANEXO Nº 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE
DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:**

**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Nº 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO
DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº
2507393.**

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN.

La Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO -
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º
2507393.**

1.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

La OBRA se llevará a cabo en el área ubicada en:

Lugar	CAUCHALDA
Distrito	SANTIAGO DE CHUCO
Provincia	SANTIAGO DE CHUCO
Departamento	LA LIBERTAD

2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

El Objetivo, es la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2507393**, garantizando la calidad de los trabajos, aplicando procedimientos de control y administración adecuados cumpliendo lo estipulado en el Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo y las condiciones establecidas en el Contrato de Obra a fin de lograr la correcta administración del proyecto de Inversión y de los recursos asignados al contrato de Obra.

2. FINALIDAD PÚBLICA



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta ejecución del Proyecto de Inversión y del cumplimiento del Convenio de Inversión, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos que permitan verificar y controlar que los servicios de la Empresa Privada se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, lo cual asegurará que la inversión efectuada cumpla con los estándares de calidad y se brinde así el servicio requerido de forma eficiente, dentro del plazo previsto y vele por el correcto cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias.



El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica, individual o consorcio, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para los servicios de consultoría para la supervisión en la elaboración del expediente técnico, supervisión de la ejecución de obra y equipamiento, y supervisión de la recepción y liquidación del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2507393**



La Entidad Privada Supervisora (EPS) deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión, tanto en el aspecto técnico como en el económico-financiero, administrativo y demás aspectos que correspondan, de conformidad con los términos de referencia, el Convenio de Inversión, el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF y sus modificatorias, así como con las demás disposiciones legales aplicables.

3. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 038-2026-EF: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado
- Ley N° 32460 – Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 32187 – Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 31912 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.
- Ley N° 31735 – Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión regional y local con participación del sector privado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01.

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.

4. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del costo de la Supervisión es de S/ 364,554.62 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Supervisión de la ejecución física	S/ 364,554.62
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/ 364,554.62

Nota: El servicio de supervisión comprende la supervisión de la ejecución de la obra, cuyo monto asciende a (S/ 344,554.62 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES); la supervisión del proceso de recepción de la obra y la supervisión de la liquidación de la obra, cuyo monto asciende a (S/ 20,000.00 VEINTE MIL CON 00/100 SOLES).

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

4.1. Forma de Pago

La Empresa Privada deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra, el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir, se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. Se aprobará dicho pago previa emisión de la conformidad de la Gerencia de Infraestructura-Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSCH, sobre el cual se aplicarán amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros de corresponder.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Consultor, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

7.2.1. Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el Consultor.

7.2.2. Comprobante de pago (Factura y/o Recibo por Honorarios).

7.2.3 Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión, y en concordancia con la estructura de presentación de informes de pago de la Entidad.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- **VALORIZACIONES MENSUALES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.**

El informe deberá tener la siguiente estructura mínima:

- CARTA DIRIGIDA A LA ENTIDAD POR EL SUPERVISOR, DANDO CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA.
- ÍNDICE SEGÚN FOLIACIÓN DE TODA LA VALORIZACIÓN.
- INFORME TÉCNICO (DATOS GENERALES, ANTECEDENTES, COMENTARIO DE LA OBRA, COMPARACIÓN DEL AVANCE REAL Y EL AVANCE PROGRAMADO PORCENTUAL DE LA OBRA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES).
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN.
- COPIA DEL CONTRATO DEL SUPERVISOR CON LA ENTIDAD.
- COPIA DEL CONTRATO DEL JEFE DE SUPERVISIÓN (DE SER EL CASO).
- PANEL FOTOGRÁFICO (ANEXAR COMO MÍNIMO 10 FOTOGRAFÍAS DONDE SE EVIDENCIE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR. EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA).
- COPIA DE VALORIZACIÓN APROBADA (HOJA EXCEL).

NOTA 1: EL CONTENIDO DE TODA LA VALORIZACIÓN DEBE SER SELLADO Y FIRMADO POR EL SUPERVISOR.

NOTA 2: EL SUPERVISOR DEBERÁ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ACUERDO AL CHECK LIST ADJUNTO.

Liquidación de la Consultoría de Supervisión:

Asimismo, presentará la liquidación de su contrato de Consultoría, teniendo como mínimo la siguiente documentación:

1. CARTA DIRIGIDA A LA ENTIDAD PRESENTANDO SU LIQUIDACIÓN.
2. ÍNDICE GENERAL SEGÚN FOLIACIÓN.
3. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA.
 - a. INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE SUPERVISIÓN.
 - b. CUADRO RESUMEN DE TODOS LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL SUPERVISOR Y EL SALDO DE SU GARANTÍA.
 - c. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
4. REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR – CONSULTOR DE OBRA (RNP).
5. CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR (ORIGINAL).
6. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (ORIGINAL).
7. ACTA DE INICIO DE OBRA (ORIGINAL).
8. COPIA DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD
9. COPIA DE CONTRATO DEL SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN.
10. PANEL FOTOGRÁFICO (PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA).
11. COPIAS DE LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISIÓN.
12. COPIA DE FACTURAS, RECIBOS, COMPROBANTES DE PAGO, ETC.
13. ADJUNTAR COPIA DE CONSTANCIA DE PERMANENCIA EN OBRA DEL SUPERVISOR POR AUTORIDAD O COMITÉ DE FISCALIZACIÓN.

Nota 1. Deberá presentar la liquidación en un archivador 1 original + 1 copia a color + 1 copia en negro + 3 CD (El contenido del CD debe ser de toda la liquidación de supervisión).

Nota 2. Toda la documentación debe estar foliada.

Nota 3. La Liquidación debe estar con sus respectivos separadores a colores.

5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUP de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada

seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto, con cargo a ser reconocido en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada

6. REAJUSTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

$$P_r = [P_0 \frac{I_r}{I_0}]$$

Donde:

Pr: monto de valorización reajustada

Po: monto de la valorización correspondiente al mes de servicio

Ir: índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de valorización

Io: índice general de precios al consumidor (INEI-LIMA) a la fecha del valor referencial

Los reajustes aplican tanto para la prestación del servicio de supervisión de elaboración de expediente técnico como para la supervisión de ejecución de obra.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión de la ejecución de obra se rige por el sistema de contratación de TARIFAS.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el Caserío CAUCHALDA, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

El plazo de contratación de la Entidad Privada Supervisora es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, que comprende la supervisión por los conceptos que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ÍTEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
2	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	150
3	SUPERVISIÓN DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30
4	SUPERVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60
TOTAL		240

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

Se hace la precisión que, los tiempos de coordinaciones, inspecciones, consultas, levantamiento de observaciones, presentación del entregable a la Supervisión por parte de la Empresa Privada así como la supervisión permanente (acompañamiento permanente a actividades del equipo



técnico del ejecutor), control, seguimiento, coordinaciones, inspecciones, absolución de consultas y/o observaciones, autorizaciones, revisión, evaluación y conformidad en la Entidad Privada Supervisora se realizará dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29230 durante la ejecución de la obra.

La vigencia y condiciones para el inicio del plazo de supervisión de ejecución de la obra, empieza con el perfeccionamiento de la documentación siguiente:

- Entrega del Expediente Técnico aprobado vía acto resolutivo por parte de la Entidad Pública a la Entidad Privada Supervisora
- Entrega de Terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de ejecución de Obra.
- Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

9.1. Responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora

La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo que no puede ser inferior a un (1) año contado a partir de la emisión de la última conformidad del servicio de supervisión.

- 
- 
- ✓ Las bases del proceso de selección y el Contrato de Supervisión establecen el plazo de responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora conforme al artículo 121, párrafo 121.1 del Reglamento.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora deberá contar con dos profesionales como mínimo para la prestación del servicio: el jefe de proyecto y supervisor del proyecto, quienes participarán de la supervisión del Expediente Técnico, la ejecución del proyecto y la liquidación del mismo.
 - ✓ La provisión de sistema de comunicación, centro de cómputo e informática que requiera el equipo de supervisión para la ejecución de la consultoría, así como un local para oficina, será responsabilidad de la Entidad Privada Supervisora.
 - ✓ Toda la información que se genera durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora podrá ser llamada en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas al proyecto.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora efectuará una revisión detallada de las especificaciones de los equipos a adquirir, para verificar si estas cubren todos los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas. En caso contrario, la empresa supervisora está obligada a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones del plazo.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora, al término del proyecto, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental técnico y administrativo del proyecto, juntamente con la Liquidación técnica y financiera final y cuadernos de obra o de incidencias de ser el caso. Esto no exime al supervisor de ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con el proyecto.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance del Proyecto bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
 - ✓ La Entidad Privada Supervisora estará sujeta a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en el Proyecto del personal del supervisor asignado al Proyecto, así como la totalidad de los equipos de elaboración y



otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico - económica, y a la efectiva utilización de los recursos objeto de pago. Los informes mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones de la entidad privada supervisora.

- ✓ La Entidad Privada Supervisora apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación del proyecto, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de la Entidad.

10. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora suministrará todos los servicios necesarios para la supervisión y control de la ejecución del proyecto. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse.

Las funciones que realiza la empresa privada supervisora se realizan mediante el equipo técnico acreditado para la suscripción del contrato.

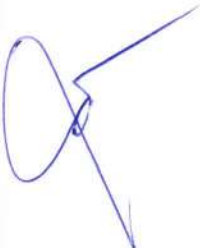
La empresa supervisora obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.



10.1. Responsabilidad del Supervisor de la Inversión

Son funciones del supervisor de la inversión:

- ✓ Revisar el Expediente Técnico del proyecto aprobado por la entidad y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos del proyecto.
 - ✓ Ejecutar de manera integral el control y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecutan de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las normas y reglamentación vigente, así como la calidad de los recursos que intervienen en el proyecto.
 - ✓ Controlar el avance de la ejecución del proyecto a través de un cronograma de ejecución con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
 - ✓ Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable del proyecto, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las actividades ejecutadas.
 - ✓ Garantizar que el Equipo Técnico en representación de la contratista cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en el proyecto.
 - ✓ Brindar asesoramiento, técnico y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones del proyecto lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución del proyecto.
 - ✓ Inspeccionar y verificar permanentemente la calidad y cantidad de las partidas ejecutadas, así como efectuar el control físico del avance de la obra, presentando en los informes correspondientes el detalle actualizado del avance físico y financiero del proyecto.
 - ✓ Verificar que los materiales, equipos y demás elementos incorporados a la obra sean nuevos, cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico y cuenten con los certificados de calidad, garantías y demás documentación exigida por la normativa vigente.
 - ✓ Participar en las inspecciones técnicas de la obra, verificando la correcta ejecución de las partidas, la calidad de los acabados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, metrados y normas técnicas aplicables.
 - ✓ Verificar la ejecución y los resultados de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y componentes de la obra, tales como instalaciones eléctricas, sanitarias, drenaje pluvial, sistema de iluminación y demás elementos que requieran pruebas para su recepción.
 - ✓ Supervisar que el contratista entregue a la Entidad los planos de replanteo (as built), manuales de operación y mantenimiento, certificados de calidad y garantía de los materiales y equipos instalados, así como la demás documentación técnica exigida para la recepción de la obra.
- 

- 
- 
- 
- ✓ Verificar que el contratista realice la capacitación al personal designado por la Entidad respecto a la operación, uso y mantenimiento de los componentes de la infraestructura que lo requieran, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico y el contrato.
 - ✓ Revisar y presentar oportunamente los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos, emitiendo el respectivo pronunciamiento.
 - ✓ Durante la etapa previa, a la ejecución y recepción del proyecto el Supervisor tomará en cuenta las Especificaciones Técnicas del Proyecto y las normas vigentes, para la revisión y verificación de la adquisición de los equipos.
 - ✓ Es responsabilidad del Supervisor de la Inversión controlar el cumplimiento de los programas de avance de ejecución y exigir al contratista que adopte las medidas necesarias en caso de atrasos.
 - ✓ Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y Pólizas de seguro del contratista comunicando a la entidad los vencimientos de manera oportuna.
 - ✓ El Supervisor de la Inversión no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación del proyecto que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
 - ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor de la Inversión comprenden no solamente a las establecidas en los términos de referencia y en el contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Municipalidad Distrital de El Porvenir iniciará las acciones judiciales pertinentes de ser el caso.
 - ✓ Garantizar que el personal técnico que preste el servicio de supervisión sea el indicado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el Supervisor de la Inversión deberá proponer a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco con quince (15) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. Los cambios estarán sujetos a la aplicación de la penalidad establecida, salvo que el cambio obedezca a razones de caso fortuito y/o fuerza mayor.
 - ✓ El Supervisor de la Inversión revisa y firma, y emite el informe final de liquidación del proyecto de inversión que se presenta a la entidad.
 - ✓ El Supervisor de la Inversión elabora, suscribe y presenta la liquidación del contrato de la supervisión.

11. DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

11.1. Del Supervisor de Inversión

El Supervisor de la Inversión es responsable de la aprobación y presentación de la liquidación de la empresa privada.

- ✓ El Supervisor de la Inversión elabora y presenta la liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora.
- ✓ Participar en la verificación final en la entrega de obra y emitir informe técnico de conformidad.

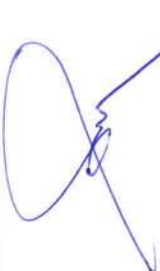
12. REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

12.1. Experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima acumulada equivalente a **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL** como supervisora en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos diez (10) años.



REQUISITOS	
Experiencia	- Se considera la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. - Una experiencia mínima de S/ 364,554.62 (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro con 62/100 soles) como supervisor de obra en proyectos iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares: Consultorías de la elaboración de expediente y/o Supervisión de los proyectos de naturaleza semejante de CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UNIVERSIDADES, CENTROS Y/O INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y/O CENTROS CULTURALES Y/O EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad de obra y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.



- 
- La EMPRESA PRIVADA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
 - Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EP deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la OBRA. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
 - El personal asignado a la EMPRESA PRIVADA deberá estar disponible en el tiempo que demore la ejecución física de la INVERSIÓN.
 - La EP utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para estos casos, deberá proponer a LA ENTIDAD con quince (15) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Reglamento de la Ley N° 29230, artículo 35.
 - En el caso que la EP efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD mediante resolución, esta puede dar por resuelto el Convenio de Inversión y establecer las sanciones pertinentes.
 - Los recursos humanos de la EP deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

a) Personal profesional propuesto para el Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la EJECUCIÓN FÍSICA del Proyecto:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA
01	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	01	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
02	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	01	Ingeniero Civil
03	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	01	Arquitecto
04	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	01	Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista
05	ESPECIALISTA SANITARIO	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario
06	ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	01	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos, Ingeniero de Higiene o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y de Salud de Trabajo o Ingeniero Sanitario.
07	ESPECIALISTA PLANEAMIENTO Y COSTOS	01	Ingeniero Civil

- Jefe de Supervisión de Obra

- Ingeniero civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.
- Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente de obra y/o Residente general y/o Director residente y/o Jefe residente y/o Ingeniero residente y/o Supervisor general de obra y/o Gerente de edificaciones y/o de construcción, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado.

- Especialista en Arquitectura

- Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado
- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.
- Experiencia Específica, no menor a dos (2) años, desempeñando el cargo de Especialista en arquitectura y/o Especialista en arquitectura de infraestructura y/o Especialista en arquitectura de edificaciones, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas.

- Especialista en Estructuras.

- Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado



- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando el cargo de Especialista en estructuras y/o Especialista en diseño de estructuras y/o Ingeniero calculista de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Ingeniero técnico en estructuras y/o Ingeniero experto en construcción y/o Ingeniero perito en estructuras y/o Supervisor de estructuras y/o Supervisor de edificaciones y/o Inspector técnico de estructuras, en ejecución de proyectos y/u obras similares, públicas y/o privadas, dentro del plazo antes señalado.

• **Especialista Eléctrico**

- Ingeniero Eléctrico / Ingeniero Mecánico Electricista, titulado, colegiado y habilitado.

- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o mecánico electricista o eléctrico mecánico y/o especialista en instalaciones eléctricas, y/o ingeniero mecánico eléctrico y/o supervisor eléctrico de obras en general, públicas y/o privadas.

• **Especialista Sanitario**

- Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado

- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como ingeniero sanitario y/o especialista sanitario y/o especialista en sanitarias y/o ingeniero especialista en saneamiento y/o ingeniero especialista en instalaciones sanitarias de obras en general, públicas y/o privadas.

• **ESPECIALISTA EN ESTUDIO E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Ambiental y Prevención de Riesgos, Ingeniero de Higiene o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y de Salud de Trabajo o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado

- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en seguridad y salud ocupacional o seguridad y higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, públicas y/o privadas.

• **Especialista en Planeamiento y Costos.**

- Ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado.

- Experiencia Profesional, no menor a dos (2) años, contados desde la fecha de obtención de la colegiatura, sustentada con copia del diploma del Colegio Profesional respectivo.

- 
- Experiencia Específica, no menor a un (1) año, desempeñando como especialista en costos y presupuestos y/o especialista en planeamiento y costos y/o supervisor de presupuestos de obras en general, públicas y/o privadas.

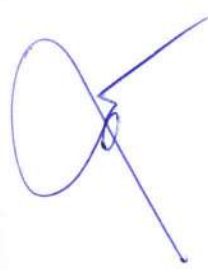
Acreditación:

- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

a) Equipamiento e Infraestructura mínimo a utilizar durante la ejecución del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA

Para que en la ejecución de obra la EP cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

EQUIPAMIENTO



EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICA MÍNIMA
EQUIPO DE CÓMPUTO	1	LAPTOP
EQUIPO TOPOGRÁFICO	1	ESTACIÓN TOTAL

- Se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad.
- Deberá precisarse la antigüedad de los equipos y maquinaria, así como si son propios o alquilados.
- Se acreditará con carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.

13. ACTIVIDADES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Actividades Previas a la Ejecución del proyecto:

- a) Revisión del Expediente Técnico
- Informe Final de Revisión del Expediente Técnico.
- b) Apertura del Cuaderno de Obra y velar que esté en el Proyecto.

Actividades Durante la Ejecución del proyecto:

a) Control Técnico de proyecto:

- Cronograma actualizado de ejecución del proyecto.
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico.

b) Control de Calidad del Proyecto:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Normas técnicas.
- Conjuntamente con el residente de obra, el contratista y la Entidad, deberá efectuar la inspección física de todos los componentes ejecutados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y metrados; la calidad



de los materiales y acabados; la correcta instalación de la cobertura metálica, grass sintético, sistema de drenaje pluvial, instalaciones eléctricas, cerco perimétrico y demás obras complementarias. Asimismo, deberá supervisar la ejecución de las pruebas de funcionamiento que correspondan, revisar la documentación técnica y administrativa y emitir la conformidad respectiva, a fin de garantizar que la infraestructura cumpla con las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y operatividad previstas en el expediente técnico, previo a su recepción definitiva.

c) **Control de Avance del Proyecto:**

- Control de la Programación de Proyecto y Avance de Valorizaciones.
- Presentación de valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

d) **Control Económico Financiero:**

- 
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y Negociación con el Contratista.
 - Control del Cronograma Valorizado y Real.
 - Control de Cartas Fianzas.

Actividades de recepción del proyecto, liquidación de contrato e informe final.

a. Recepción del Proyecto (Infraestructura y equipamiento)

- 
- Comunicación de Recepción del equipo adquirido a La Entidad
 - Presentar el Informe Situacional del proyecto.
 - Solicitar la conformación de Comité de Recepción.

b. Durante la recepción del proyecto.

- Suscripción del Acta con Observaciones. (en caso de existir observaciones)
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones. (en caso de existir observaciones)
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad. (en caso de existir observaciones)
- Recepción Final del Proyecto.
- Suscripción del Acta de Conformidad.

c. Liquidación del Proyecto de Inversión.

- Conformidad de la Memoria Descriptiva.
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Proyecto presentado por la empresa privada.
- Presentar el informe final del proyecto

d. Presentar la liquidación del contrato de supervisión de proyecto.

14. PENALIDADES

En caso la entidad privada supervisora incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la entidad pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Para tal efecto, el cálculo de la penalidad por mora se realiza en función del monto y plazo vigente en el contrato o sus adendas, tal como lo estipula el numeral **170.2 del artículo 170 del Reglamento** de la Ley N° 29230.

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez

por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Si supera el porcentaje indicado, la entidad pública puede resolver el contrato de supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la supervisión de obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F = Es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.15

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.40

15. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	CAMBIO DEL PERSONAL OFERTADO. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.	$(0.60/1,000) \times MC$	La penalidad es por cada día de ausencia del integrante del plantel clave en el plazo previsto; y se ejecuta con informes o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.
02	EJECUCIÓN DE PRESTACIONES SIN PERSONAL PROPUESTO. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	$(0.60/1,000) \times MC$	Según informe del Monitor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras – GOPDT, por cada ocurrencia
03	CONFORMIDAD SIN HABER CULMINADO LA EJECUCIÓN DE OBRA. Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	$(5/100) \times MC$	Según informe del comité de Recepción.
04	INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EPP. Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad y protección personal.	$(2/1,000) \times MC$	La penalidad es por cada día y por cada caso; y se ejecuta con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.

05	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COVID. Cuando el consultor no cumpla con implementar las medidas para la previsión y control frente a la propagación del COVID-19; o no entregue el equipo de protección personal.	$(2/1,000) \times MC$	La penalidad es por cada día y por cada caso; y se ejecuta con informe o Acta de inspección del funcionario de la Entidad.
----	--	-----------------------	--

16. VÍAS DE ACCESO.

Tomando como referencia la ciudad de Cajamarca, para llegar a las zonas del proyecto, hay que seguir el siguiente recorrido:

VÍAS DE ACCESO

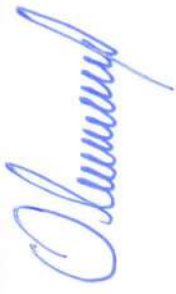
DESDE	HASTA	CANT. KM	TIPO DE VÍA	TIEMPO
SANTIAGO DE CHUCO	CASERÍO CAUCHALDA	10.60 KM	ASFALTADA	26 MIN



17. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Institución Educativa N° 80852 Cauchalda se encuentra ubicada en el caserío de Cauchalda, distrito y provincia de Santiago de Chucuito, departamento de La Libertad, conforme se detalla a continuación:

Departamento	La Libertad
Provincia	Santiago de Chucuito
Distrito	Santiago de Chucuito
Caserío	Cauchalda



DRE	Dirección Regional de Educación La Libertad
UGEL	UGEL Santiago de Chuco
Área Geográfica	Rural
Dirección	Caserío Cauchalda – Santiago de Chuco
Región Natural	Sierra
Servicio Educativo	Jornada Escolar Regular
Altitud	3612 m.s.n.m.
Código Local	271850
Género	Mixto
Unidad Ejecutora	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
Código del Proyecto	2507393
Código Unificado	2507393
Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
Nombre de la I.E.	I.E. N° 80852 CAUCHALDA
Código(s) Modular(es)	1591213 - 0544064
Caserío	Cauchalda

6.1.1 NIVEL EDUCATIVO – INICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN
Nivel Educativo	Inicial
Código Local	271850
Género	Mixto
Características	Escolarizado
Turno	Mañana
Código Modular	1591213

6.1.2 NIVEL EDUCATIVO – PRIMARIA

ITEM	DESCRIPCIÓN
Nivel Educativo	Primaria
Código Local	271850
Género	Mixto
Características	Polidocente Completo
Turno	Mañana
Código Modular	0544064

CUADRO N° 03: PARÁMETROS DE UBICACIÓN Y COORDENADAS

PARÁMETRO	VALOR	COORDENADAS		
Hemisferio	Sur	UTM	Norte	9099640.557
Huso	17		Este	807218.0972
Datum	WGS -84			

GRÁFICO N° 01

PERÚ. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN EL PAÍS



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oliveros

GRÁFICO N° 02

LOCALIZACIÓN GRÁFICA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



GRÁFICO N° 03

LOCALIZACIÓN DEL CASERÍO



SEGÚN PROYECTO PLANTEADO

Para el planteamiento arquitectónico se considerará el recurso del sol evitando que incida directamente sobre los distintos ambientes pedagógicos, debido a que se encuentra en la

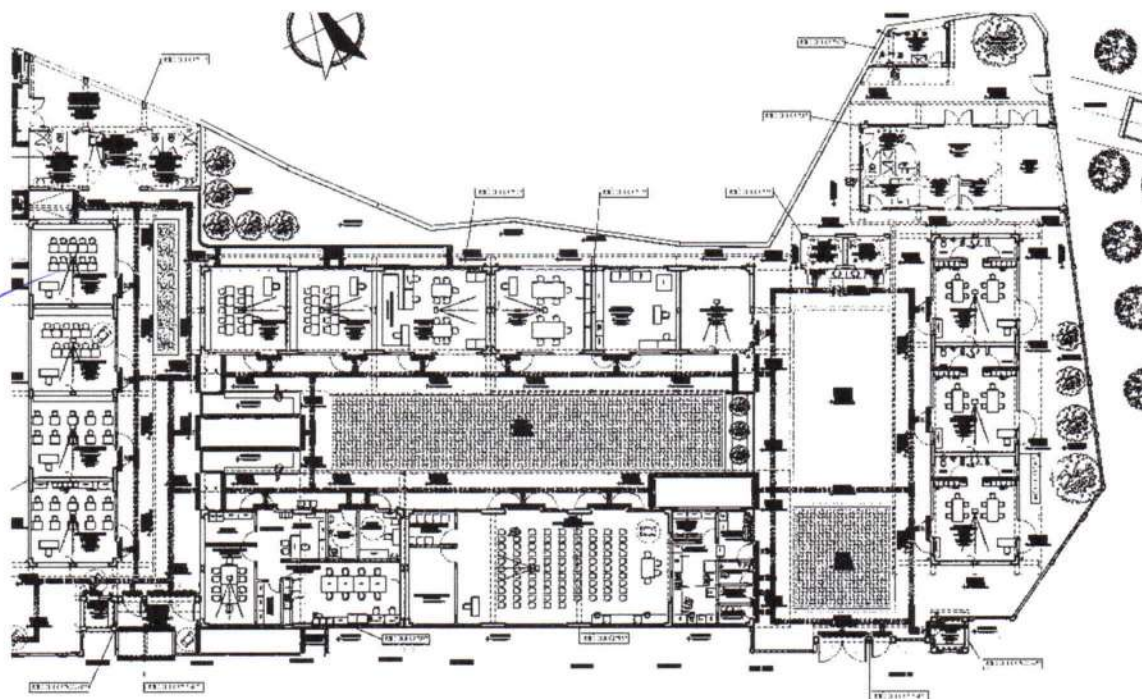
Oliveros

Oliveros

Almudena

Zona 2 según la Guía de aplicación de arquitectura bioclimática en locales educativos – 2008 y la Guía de diseño de espacios educativos GDE 002 – 2015, las aulas pedagógicas y ambientes principales están orientadas al norte, como se muestra en la siguiente imagen.

GRÁFICO N° 04: Planimetría



Chavez

R

C

FORMATOS

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Proceso de selección:

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN**, **a fin** de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
Proceso de selección:
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁰

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁰ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EPS-OXI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 5:

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	%	de
Obligaciones		
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]		[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]		[%]
TOTAL:	100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7:
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°
Presente.-

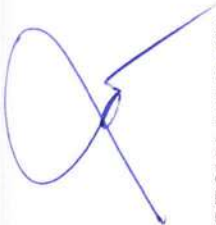
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹³
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

11 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
12 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
13 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad



FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

14 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
15 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
16 Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.

FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N°
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2507393, que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco** en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20187630101, con domicilio legal en **Jr. Paco Yunque N° 735 – Santiago de Chuco**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2026-MPSCH-CE-EPS-OXI, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N° 2507393

a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2507393.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,

Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

[CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 80852 CAUCHALDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2507393, conforme a los Términos de Referencia

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 364,554.62 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES)**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, conforme al siguiente detalle:

Supervisión de ejecución de obra:

Bajo el sistema de contratación por tarifas, en base al tiempo trabajado.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: **[CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PUBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISION]**

En cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, CD), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

Las fórmulas de reajuste que se deban aplicar en los procedimientos de pago, serán las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, ampliatorias y complementarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29230.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA para efectos de pago consigna la siguiente cuenta: CCI N° XXXXXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXX a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXX.

IMPORTANTE:

Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, el mismo que se computa desde la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico de obra hasta revisión, pronunciamiento, y conformidad de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional

N°	OBLIGACIONES	PLAZO TOTAL DÍAS
2	Supervisión de la ejecución de la obra	150

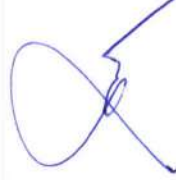


3	Participación en la Recepción de Obra	30
4	Liquidación	60
PLAZO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN		240

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- 
- Documento con que la Entidad aprobó el expediente técnico,
 - Documento donde la Entidad notificó a la Empresa Privada, sobre la contratación de la Empresa Supervisora.
 - El acta será suscrita por un representante de la ENTIDAD PÚBLICA, el representante legal de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora.

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o

La fecha exacta que se establezca en el contrato, o

La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato:a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N°

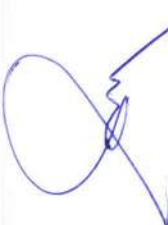


[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la emisión de la recepción de corresponder, de conformidad con el numeral 119.1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN



LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 121.3 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:



Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S N°038-2026-EF.

Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por **La Conformidad es emitida por De la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.**

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido



en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN



La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA



LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la

obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES PARA LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	CAMBIO DEL PERSONAL OFERTADO. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato.	$(0.60/1,000) \times MC$	La penalidad es por cada día de ausencia del integrante del plantel clave en el plazo previsto; y se ejecuta con informes o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.
02	EJECUCIÓN DE PRESENTACIONES SIN PERSONAL PROPUESTO. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la presentación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	$(0.60/1,000) \times MC$	Según informe del Monitor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras – GOPDT, por cada ocurrencia



03	CONFORMIDAD SIN HABER CULMINADO LA EJECUCIÓN DE OBRA. Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(5/100) x MC	Según informe del comité de Recepción.
04	INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EPP. Cuando el consultor no cumpla con dotar a su personal de los implementos de seguridad y protección personal.	(2/1,000) x MC	La penalidad es por cada día y por cada; y se ejecuta con informe o Acta de Inspección del funcionario de la Entidad.
05	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COVID. Cuando el consultor no cumpla con implementar las medidas para la previsión y control frente a la programación del COVID-19; o no entregue el equipo de protección personal.	(2/1,000) X MC	La penalidad es por cada día y por cada caso; y se ejecuta con informe o Acta de inspección del funcionario de la Entidad.



Procedimiento para la aplicación de penalidades

La Entidad Pública, previo informe del Coordinador del Proyecto, notificará a la Entidad Privada Supervisora, la notificación del incumplimiento identificado en la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico o ejecución de la obra, por parte de la Entidad Privada Supervisora.



La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación del incumplimiento identificado por la Entidad Pública, remitirá el descargo, de corresponder. De no hacerlo en dicho plazo, se entenderá como aceptada la aplicación de la penalidad.

Con base en la opinión del Coordinador del Proyecto, se resolverá sobre la procedencia o no procedencia de la aplicación de la penalidad y se notificará la misma a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la respuesta señalada en el párrafo precedente.

IMPORTANTE:

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.

Haya llegado al monto máximo de la penalidad.

Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 121.3 del artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29230.

(OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.



Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
contacto@munisantiagodechuco.gob.pe

DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.



Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"